



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial General Regional

N° 0015 -2017-GRA/GR-GG.

Ayacucho, 18 ENE. 2017

#### VISTO:

El Contrato N° 102-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, Carta N° 005-2016-C.SARHUA/AYACUCHO, Informe N° 120-2016-GRA-OSRF/OBC-RO, Oficio N° 354-2016-GRA-GG/OSRF-DIR, Oficio N° 1494-2016-GRA/GG-ORADM, Informe N° 154-2016-GRA/GGR-GRI-SGSLO-GAE, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, de fecha 10 de octubre de 2016, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, como Titular de la Entidad, atendiendo a las preeminencias que le confiere el penúltimo párrafo del artículo segundo de la Ley N° 30225, dispuso delegar las facultades a la Gerencia General Regional, entre otras atribuciones, resolver solicitudes de ampliación de plazo, por lo que esta atribución recae en la mencionada máxima autoridad administrativa;

Que, con fecha 03 de octubre de 2016, se suscribió el Contrato N° 102-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, entre la Entidad y la empresa CONSORCIO SARHUA-FAJARDO, producto del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 064-2016-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria), para la contratación del servicio de perforación y disparo en roca suelta y fija para la Meta N° 022: Construcción de trocha Carrozable Auquilla – Huaracaya – Aparo – Tomanga del Distrito de Sarhua, Provincia de Víctor Fajardo, Ayacucho, por el monto de S/. 157,300.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES), bajo el sistema de contratación a precios unitarios, con un plazo de ejecución de Cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, por lo que el contrato habría vencido indefectiblemente el día 17 de noviembre del 2016.

Que, con fecha 16 de noviembre de 2016, mediante la Carta N° 005-2016-C.SARHUA/AYACUCHO, el contratista CONSORCIO SARHUA-FAJARDO, solicita ampliación de plazo por 20 días adicionales, argumentando que el equipo de limpieza



sobre rueda requerido dentro de los términos de referencia no ha respondido satisfactoriamente a la operación unitaria de limpieza del material fragmentado.

Que, con fecha 25 de noviembre de 2016, mediante el Informe N° 120-2016-GRA-OSRF/OBC-RO, el Residente de Obra, remite la solicitud de ampliación de plazo, a la Oficina Subregional de Fajardo, que a su vez mediante el Oficio N° 354-2016-GRA-GG/OSRF-DIR de fecha 28 de noviembre de 2016, remite los actuados al Director de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, sin embargo la Oficina Regional de Administración, con fecha 30 de noviembre de 2016, mediante el Oficio N° 1494-2016-GRA/GG-ORADM, remite los actuados a la Gerencia General Regional.

Que, con fecha 06 de diciembre de 2016, el Inspector de Obra, emite el Informe N° 154-2016-GRA/GGR-GRI-SGSLO-GAE, señalando que el contratista ha cumplido con las perforaciones y disparos en los lugares de voladura de roca para la ampliación de la vía con las dimensiones requeridas.

Que, el Art. 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que al no haber respuesta de las áreas competentes para resolver dicha solicitud a la fecha, en aplicación estricta del segundo párrafo del numeral 2) del Art. 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y precisándose que, la documentación presentada por el contratista se encuentra dentro de los plazos establecido en la presente norma y, no habiendo pronunciamiento alguno sobre dicha solicitud habría operado el silencio administrativo, por lo que se deberá elaborar adenda al referido contrato, debido a que la fecha de emisión de la presente ya han transcurrido en exceso el plazo de 10 días hábiles para emitir pronunciamiento, por lo que en aplicación del segundo párrafo del Artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, sin perjuicio de iniciar las acciones para determinar responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que presuntamente incumplieron con darle el trámite con la celeridad necesaria, a efectos resolver dentro del plazo legal la solicitud materia de la presente resolución. En ese sentido, habiendo el contratista presentado su solicitud de ampliación de plazo, el 16 de noviembre de 2016, **el plazo para resolver dicho petitorio caducaba indefectiblemente el 30 de noviembre de 2016**, por lo que en consecuencia se advierte que en el presente caso, a la fecha han transcurrido en exceso los 10 días hábiles estipulados como plazo máximo para resolver, teniéndose por aprobada la solicitud del contratista.

Que, en uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de ampliación de plazo contractual, planteada por el contratista, mediante el escrito ingresado por Mesa de Partes del Gobierno Regional de Ayacucho, con Expediente N° 025356-2016, por consentimiento que opera por silencio, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIAR** por un plazo adicional de 20 días calendarios, el plazo de ejecución de la prestación establecida en el Contrato N° 102-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL.



**ARTÍCULO TERCERO.- INSERTAR**, la presente resolución al expediente de Contratación del Procedimiento de Selección AS N° 064-2016-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria).

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la Secretaría General cumpla con notificar al contratista CONSORCIO SARHUA-FAJARDO, a través de su Representante Legal, en su domicilio legal consignado en el Contrato antes mencionado, cito en el Jirón Alfonso Ugarte N° 120, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho; así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho según ley;

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, en aplicación de la Décima Octava Clausula, del contrato antes mencionado, cumpla con notificar con la presente resolución al correo electrónico consignado por el contratista en la mencionada cláusula contractual.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL

Ing° EDWIN ERICK CARO CASTRO  
GERENTE

